



Para despachos de oficio quatro mrs.

## SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

tres de mil ochocientos trece: Los señores Dr. Gines Rodríguez López, Vices Alcalde constitucional de ella, Dr. Francisco Camader Lajares, Dr. José Gil, Dr. Antonio José Sanchez, Dr. Nicolás González, Dr. Antonio López Pérez, Dr. Gregorio López, Regidor, y Dr. Antonio Ormeño Procurador Sindico, quienes componen plenamente el Ayuntamiento constitucional de esta expresa villa: Tanto es en la villa, como lo acostumbra, para sacar los negocios pertenecientes al objeto de su instituto en servicio de ambas mayorades, bien nacional, utilidad, regimen, y provecho de esta Provincia. Dijeron que pon el concesionario de la ciudad de Almuñecar Ata van de recibir la orden de la Diputación de esta Provincia q. anubre acompañada del sovano decreto, e instrucción que cosa de la C. consejo generalito del Reyno, q. sus miembros decaen, veneran, y respetan con el de su mayor benificación; y en su debido puntual cumplimiento Procurando tener á la vista quanto dato sea asequible para la ejecución de la anticipación del servicio de convivencia directa perteneciente al año próximo, q. las mismas ordenan, y presentan los demás órdenes y decretos soberanos que devenguen regnos en las materias: Recaudación de las urgencias que las propias cortes manifiestan en otra anticipación, y con los mas vivos deseos de que no se deje en momento el cobro de aquellas por su